PRORROGA N° 2 Y ADICION N° 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CD-12-2020-2429 OBJETO: "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA VIGENCIA 2020-2021" CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A. IDENTIFICACION: NIT. 800.091.140-4

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.010.168.653, quien, en su calidad de Secretaria General del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto 0238 del 2020, nombrada mediante Resolución 00493 del 2021 y Acta de posesión de 11 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.,** con **NIT. 800.091.140-4**, sociedad de economía mixta clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EDUBAR S.A.**, y en conjunto LAS PARTES, hemos decidido celebrar la siguiente **PRORROGA N° 2 y ADICION N° 1**, al Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2020-2429**, suscrito el día once (11) de diciembre de 2020, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1) -** Que el Distrito de Barranquilla suscribió Contrato Interadministrativo N° CD-12-2020-2429 con EDUBAR S.A., cuyo objeto es la "**GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA VIGENCIA 2020-2021"** por un valor pactado en la suma de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($110.625.302.170)**, valor global que incluye tanto el costo estimado del proyecto (obra e interventoría), así como la contraprestación de EDUBAR S.A.. **2) -** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2020, las partes suscribieron acta de inicio de este contrato. **4)** Que el día 24 de diciembre de 2020, se suscribió Otro Sí N° 1 a través del cual se modificó la cláusula de garantías en el sentido de garantizar únicamente los riesgos asociados a la contraprestación de **EDUBAR S.A.,** toda vez que los riesgos relacionados con el costo del proyecto están íntimamente ligados a la ejecución de las obras e interventoría y serán amparados a través de las garantías requeridas a los contratistas derivados a quienes se deberá exigir que dentro de las mismas incluyan al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** como beneficiario. **5)** Que el día 15 de diciembre de 2021, se suscribió Prórroga N° 1, la cual extendió el plazo de ejecución hasta el día 30 de Julio de 2022. **6)** Que mediante oficio QUILLA-22-003381 de fecha 7 de enero de 2022, el Supervisor del contrato solicita adición y prórroga en los siguientes términos "*Respetada doctora reciba un cordial saludo. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla S.A., a través del oficio GER-00958 de 21 de diciembre del año 2021, me dirijo a su Despacho, en virtud de la supervisión del Contrato Interadministrativo No. CD12-2020-2429, cuyo objeto es "Gerencia integral y coordinación de las obras*

necesarias para la ejecución del Programa Barrios a la Obra, del Distrito de Barranquilla Vigencias 2020-2021", para solicitar su colaboración en el sentido de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la aprobación y elaboración de una ADICIÓN por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000,00) y una nueva PRÓRROGA en la que el plazo de ejecución pactado se amplié hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022. Esta solicitud ha sido estudiada y viabilizada por la Secretaría Distrital de Obras Públicas, teniendo en cuenta las necesidades que se han presentado en la ejecución de los contratos de obra al reparar y/o ejecutar las labores de mantenimiento y pavimentación en asfalto y concreto rígido en las diferentes vías que se han estado ejecutando y que se han visto requeridos de mayores cantidades de obra. Así mismo se hace necesario adicionar a la interventoría contratada por EDUBAR S.A., teniendo en cuenta el contenido del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y a la proporcionalidad de las mayores cantidades de obra del contrato vigilado. La adición de los recursos arriba mencionados se destinarán así: Contrato de obra No. EDU-357-2021: NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($9.510.691.495,31) Contrato de Interventoría No. EDU-389-2021: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MLLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($489.308.504,69). La solicitud de prórroga, para el convenio interadministrativo, obedece fundamentalmente a la necesidad que tiene el contrato derivado de ejecutar las mayores cantidades de obra, de acuerdo con el cronograma propuesto y aprobado por la interventoría y la gerencia de EDUBAR, lo cual implica que las obras se ejecuten hasta el 30 de diciembre de 2022". **6)** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **PRORROGA N° 2 y ADICION N° 1** al Contrato Interadministrativo **No CD-12- 2020-2429**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente**: CLAUSULA PRIMERA. -** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo y adicionar recursos al contrato interadministrativo **No CD-12-2020-2429,** suscrito entre las partes el día 11 de diciembre de 2020**. CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA:** Se prorroga el plazo establecido en el contrato interadministrativo **N° CD-12-2020-2429**, hasta el día 30 de diciembre de 2022, una vez vencido el plazo estipulado en la Prórroga N° 1. **CLAUSULA TERCERA-. ADICION:** Adiciónese al contrato la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000,00**), los cuales corresponderán exclusivamente al monto del proyecto, esto es, obra e interventoría de conformidad con la distribución realizada en la solicitud de adición. **PARÁGRAFO:** La presente, corresponde a una incorporación de recursos para la ejecución del proyecto Barrios a la Obra en sus componentes obra e interventoría, el cual para todos los efectos, no afecta el valor de la contraprestación pactada con **EDUBAR S.A. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Distrito transferirá los recursos propios de la presente, en la misma forma prevista en el contrato inicial. **CLAUSULA QUINTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202200364 de 7 de enero de 2022, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto con el fin de amparar dicha adición. **CLAUSULA SEXTA. - GARANTIA ÚNICA:** EDUBAR S.A. se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada. Con respecto a la presente adición, no se genera la necesidad de modificar las garantías otorgadas, en lo que respecta al valor de las mismas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el Otrosí Modificatorio N° 01 de 24 de diciembre

de 2020, estas se calculan sobre la base de la contraprestación de EDUBAR. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento y sus otrosíes anteriores, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II. Son requisitos de ejecución la aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

Proyectó: Diana Ortega – Asesora Externa Oficina de Contratación.
Revisó: Jose Caicedo- Jefe de la Oficina de contratación.